



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS A
DONACIONES INTERNACIONALES DE
EQUIPOS MÉDICOS, EDUCATIVOS Y
PARA EL CUERPO GENERAL DE
BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROPONE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EXONERACIÓN
DE IMPUESTOS A DONACIONES INTERNACIONALES DE EQUIPOS MÉDICOS,
EDUCATIVOS Y PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto simplificar los trámites administrativos y exonerar del pago de impuestos, tributos, derechos arancelarios, tasa, cargo o cualquier otro cobro que les sea aplicable a las donaciones internacionales de equipos médicos, educativos y para el cuerpo general de bomberos voluntarios, siempre y cuando sean destinados a entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, así como a las comprendidas dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe).

Artículo 2. Alcance

La presente ley, se aplica a donaciones efectuadas por organizaciones privadas y estatales de cualquier país, de equipos médicos, educativos y para el cuerpo general de bomberos voluntarios, sin límite de valor y precio, a favor de entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, así como a las comprendidas dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe).

Artículo 3. Simplificación y flexibilización de trámites

Se faculta a la todas las entidades públicas, a flexibilizar y simplificar los trámites administrativos de las donaciones, señaladas en el artículo 2 de la presente ley.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Artículo 4. Tributos

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y/o entidad correspondiente, a exonerar del pago de impuestos, tributos, derechos arancelarios, tasa, cargo o cualquier cobro que le sea aplicable a los bienes donados del extranjero de origen público o privado, de equipos médicos, educativos y para el cuerpo de bomberos voluntarios, que no tengan más de cinco (5) años de antigüedad.

Artículo 5. Transparencia

Las entidades públicas beneficiarias de las donaciones publicarán en el portal oficial de cada entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días de recepcionado la donación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reglamento

El poder ejecutivo, elaborará el reglamento de la presente ley, en un plazo no mayor 30 días de publicada la presente ley.

Segunda. Derogatoria

Se deroga y modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de marzo de 2022



José Alberto Arriola Tueros
Congresista de la República

SILVIA MARIA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

VOCERO

Edwin Martínez +

Monte Portero López

José López Chirco

Juan C. Mori
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1618/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa propone simplificar y flexibilizar los trámites administrativos y exonerar tributos, derechos arancelarios, tasa, cargo o cualquier otro cobro que les sea aplicable a las donaciones internacionales efectuadas por organizaciones privadas y estatales de cualquier país, de equipos médicos, educativos y para el cuerpo general de bomberos voluntarios, sin límite de valor y precio, siempre y cuando éstos sean destinados a entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, así como a las comprendidas dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe).

Del Derecho a la Salud y de la Educación

La Constitución Política del Perú en los artículos 7° y 9° establece el derecho a la salud como un derecho de todos los peruanos y dispone que es un deber del Estado regular, impulsar y promover la salud, de manera que es el Estado el responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, asimismo, el artículo 17° de la referida Carta Magna está relacionado a la obligatoriedad la educación inicial, primaria y secundaria las mismas que son de carácter obligatorio en las Instituciones del Estado, garantizando la erradicación del analfabetismo, a su vez el artículo 19 del citado cuerpo legal establece que las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural agregando que, las donaciones con fines educativos gozarán de exoneración y beneficios tributarios en la forma y dentro de los límites que fije la ley. Todo ello en concordancia con lo dispuesto por el régimen tributario y presupuestal, y las políticas de restricciones en el gasto público señaladas en el artículo 74° y 79° respectivamente, relacionados a que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo, y que las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Por otro lado, se tiene que, el Decreto Legislativo 1156, dictó medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de la población, el cual tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones.

Es así como, por el transcurso del tiempo, se llegó a confirmar el primer caso de coronavirus en el Perú el 6 de marzo de 2020, de manera que, al 30 de marzo del



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

2022, se han generado un total de 3.546.083 casos positivos, con 212.179 personas fallecidos, de manera que la expansión del coronavirus viene provocando una crisis sanitaria sin precedentes.

Por lo que, en la actualidad, existe un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de la población, además de una preocupación por la propagación del virus Covid-19, lo que evidentemente afecta a toda la población.

En ese contexto, hemos sido testigos de la gran demanda de Infraestructura, equipo, material y capital humano de la salud con una deficiencia en contrarrestar dicha emergencia, lo que demandó adquisiciones relacionadas con: guantes, mandiles, mascarillas, botas descartables, gafas protectoras, entre otros productos e implementos de seguridad necesarios para atender el COVID-19, quedando muy en claro que estos materiales son de gran necesidad para todo el cuerpo médico, así como también para los pacientes y toda la sociedad con el fin de evitar la propagación del mencionado virus además de garantizar una mejor servicio público de salud.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

FIGURA 2

LR::Data

REGIÓN	FALLECIDOS	ÍNDICE POR 100.000 HAB.
AMAZONAS	1.333	295
ÁNCASH	1.089	596
APURÍMAC	1.620	368
AREQUIPA	10.240	688
AYACUCHO	2.317	352
CAJAMARCA	4.438	290
CALLAO	10.467	958
CUSCO	5.135	369
HUANCAVELICA	1.261	304
HUÁNUCO	2.875	349
ICA	8.909	1.001
JUNÍN	7.427	554
LA LIBERTAD	10.895	557
LAMBAYEQUE	9.217	695
LIMA	92.794	864
LORETO	4.374	395
MADRE DE DIOS	844	495
MOQUEGUA	1.611	846
PASCO	1.088	383
PIURA	13.042	663
PUNO	4.716	386
SAN MARTÍN	3.143	341
TACNA	2.122	580
TUMBES	1.687	717
UCAYALI	3.221	539

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

Que, respecto a la educación, lo que se persigue es priorizar mecanismos dentro del marco nacional de educación a efectos de facilitar un soporte gratificante y sustancial que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos trazados, todo ello con el subsecuente objetivo de ofrecer mejores oportunidades a la población educativa fortaleciendo su nivel para el mejor desarrollarse integral de nuestros, niños, niñas y adolescentes. Por consiguiente, resulta de vital importancia contar con medidas simples y objetivas que permitan, que en sector educativo exista un proceso simplificado de donación que impacte en el aprendizaje, y que además elimine las barreras burocráticas innecesarias especialmente en el sector educacional con dificultades económicas para conseguir disfrutar del derecho a la educación garantista que establece nuestra Constitución.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

De lo necesario para el desempeño de los Bomberos Voluntarios del Perú

El Cuerpo General de Bomberos del Perú, es una organización cívica nacional conformada por bomberos voluntarios que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem. Está regulada por el D.L.1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por el presente Reglamento y demás normas internas, desarrollando sus actividades institucionales a nivel nacional, a través de su estructura organizacional, asimismo, tiene por objetivos los de promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública, desarrollando acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades, además de participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Por consiguiente, los Bomberos Voluntarios necesitan de todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones relacionadas con ejecutar acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos, además de combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso, requiriendo para ello de los equipos y logística necesaria para el mejor desempeño de tales funciones, lo que permite fortalecer la capacidad individual y colectiva de respuesta a emergencias de los Bomberos Voluntarios, salvaguardando el bienestar y la seguridad de la población a nivel nacional.

Cabe precisar que muchos de estos equipos de protección personal, implementos, suministros, vehículos, etc., los cual ayudarán en la atención de emergencias en sus diferentes tipos, provienen de diversas donaciones a consecuencia de coordinaciones que sirven para canalizar nuevos apoyos por parte de la empresa privada nacional e internacional, así como delegaciones de otros países, en favor del servicio que brindan los Bomberos Voluntarios a nivel nacional a fin de salvaguardar las vidas de los ciudadanos peruanos.

La Contraloría General de la República (CGR) ha detectado equipos e insumos adquiridos y/o donados, valorizados en S/ 355.798.54, para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que aún no han sido distribuidos, pese a que estos insumos tienen órdenes de compra



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

que datan desde el 2013 hasta el 2020 y que aún no han sido entregadas a las compañías de bomberos, de acuerdo a su Informe de Orientación de Oficio N° 023-2020-OCI/3601-SOO, basado del sistema extranet de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Es así como camisas, pantalones, polos, guantes, entre otros equipos que han sido demorados en sus entregas en tiempos y plazo oportunos, pese a que estos objetos han sido registrados como donación en marzo de 2019 y como adquisición en febrero de 2020 por un valor de S/ 48,348.06.

La CGR también ha encontrado en su base datos calzados (borceguíes y botas de jebe) para bomberos que fueron registrados como donación en marzo de 2019 y como adquisiciones en febrero de 2020, por un valor de S/ 12,708.12; asimismo, también se ha como producto almacenado, un saldo de petróleo diésel por un valor de S/ 11,168.56 que fuera registrado como donación en diciembre de 2018.

Por ello, la entidad precisó que la demora en la distribución de estos bienes donados genera el riesgo de que las compañías de Bomberos no cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, además del riesgo latente de que tales bienes almacenados se podrían deteriorar o expirar si se tarda en la repartición¹.

De la exoneración de diversos impuestos y donaciones

Conforme lo ha mencionado Peruweek, en el último trimestre del 2019 se publicaron diversas disposiciones que dispensan de carga tributaria por un determinado período. A esos efectos, el Poder Ejecutivo, mediante la publicación de legislaciones extraordinarias (Decreto de urgencia), amplía la exoneración de diversos impuestos, tal como lo mencionamos a continuación:

► El Decreto de Urgencia 003-2019 amplía hasta el 12 de octubre del 2020 la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV), a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines.

► Con el objetivo de fomentar la liquidez del mercado de valores, el Decreto de Urgencia 005-2019 dispone la exoneración del IR hasta el 31 de diciembre del 2022 respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones, siempre que estas operaciones se realicen por medio de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), y siempre que el monto negociado diario sea de 6 unidades impositivas tributarias (UIT), antes era de 4 UIT), 5% valores representativos de deuda, incluidos los bonos convertibles en acciones y 45% demás valores (antes era de 15%).

¹ <https://gestion.pe/peru/bomberos-contraloria-detecta-demora-en-entrega-de-equipos-e-insumos-valorizados-en-s-355-mil-para-bomberos-contraloria-ndc-noticia/?ref=gesr>



► Mediante Decreto de Urgencia 021-2019 se prorroga la vigencia de la Ley 27623, que dispone la devolución del impuesto general a las ventas (IGV) e impuesto de promoción municipal (IPM) a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, y de la Ley 27624, que dispone la devolución del IGV e IPM para la exploración de hidrocarburos.

► El Decreto de Urgencia 023-2019 extiende por tres años más (16 de diciembre del 2022) las exoneraciones tributarias a los bienes que sean repatriados al país. Con ello, los peruanos que retornen al país estarán exentos del pago de todo tributo que grave el internamiento en el país de menaje de casa, de un vehículo automotor (hasta por 50,000 dólares) y, de instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad empresarial, hasta por un máximo de 350,000 dólares.

► El Decreto de Urgencia 024-2019 amplía hasta el 31 de diciembre del 2020 la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias de los productos contenidos en los apéndices I y II de la Ley del IGV e ISC, así como la emisión de dinero electrónico efectuada por las empresas emisoras de dinero electrónico. Entre los bienes comprendidos en el apéndice I se observan productos primarios para el consumo doméstico, productos destinados para la producción de la industria textil, entre otros. Mientras que el apéndice II contiene una lista en que predomina el aspecto social, cultural, transporte, ahorro e inversión, y para la facilitación del comercio exterior. Adicionalmente, a efectos de contribuir con el principio de reciprocidad que rife entre las relaciones entre Estados, se prorroga la devolución de impuestos que grava la adquisición con donaciones del exterior e importación de misiones diplomáticas y otras.

► El Decreto de Urgencia 025-2019 amplió por un año más la vigencia de la exoneración de los conceptos previstos en el artículo 19 del Texto Único Ordenado (TUO) del impuesto a la renta, entre otros, a las instituciones religiosas, fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro.²

Por otro lado, con el objeto de atender eficazmente la demanda del Sector Público o Privado de determinados bienes y con la finalidad de alcanzar el bienestar individual y colectivo a través del cuidado de la salud, emitió el Decreto Supremo 051-2020-EF, por el cual fija temporalmente un Ad Valorem del 0%, para el ingreso de los bienes detallados en el presente Decreto Supremo para la atención de la problemática vinculada a la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo 008-2020-SA.

De los resultados

Estando a lo precedentemente expuesto, resulta lógico que de aprobarse la exoneración se reflejen reducciones en el precio final, lo cual ya ha sucedido en

² Portal de noticias con información para el sector Legal, Político y Diplomático. Por: Alonso Tarazona Ferreyros (Abogado), ver en: <https://www.peruweek.pe/las-exoneraciones-tributarias-2020/>



otras exoneraciones, como por ejemplo con los medicamentos y/o insumos necesarios para la fabricación nacional de los equivalentes terapéuticos que se importan para tratar enfermedades oncológicas, y del VIH/SIDA.

Por lo cual se requiere tomar medidas urgentes a fin de que el beneficio tributario respecto a una simplificación y exoneración de impuestos a donaciones internacionales de equipos médicos, educativos y para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, sin límite de valor y precio, efectuadas por organizaciones privadas y estatales de cualquier país, siempre que sean destinados a entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, así como a las comprendidas dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), se vea reflejado en beneficio de nuestra población, otorgándole un adecuado acceso a la salud y mejora en la calidad de educación, en general una mejor calidad de vida.

Problema que resolver

La atención médica, sanitaria, educativa así como la problemática para el mejor desempeño de sus objetivos y funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, requieren de una prioridad en ser atendidos, además de la necesidad de medidas fiscales y tributarias inmediatas destinadas a reducir los costos de medicamentos, insumos, materiales, equipos entre otros necesarios para el mejoramiento de una mejora en la calidad de salud, y para el tratamiento y prevención de las enfermedades a consecuencia de la Covid19, mejora en la educación; y, equipos y suministros para los bomberos, sin límite de precio, monto o valor, que sean destinadas al Estado Peruano en cualquiera de los tres niveles de gobierno: Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y empresas estatales en el ámbito de FONAFE, resulta una necesidad dada la coyuntura nacional en la que atravesamos.

Situación de la propuesta

La propuesta contempla simplificar y dar transparencia a las donaciones internacionales de equipos médicos y educativos que tengan como destinatario al Estado Peruano en los tres niveles de gobierno: Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y empresas estatales en el ámbito de FONAFE así como las donaciones de equipos a los distintos cuerpos de bomberos a nivel nacional.

El artículo 2° manifiesta que esta ley se aplica a donaciones realizadas por organizaciones privadas y estatales de todos los países del mundo, para equipos médicos, educativos y para bomberos sin límite de precio, monto o valor, que sean destinadas al Estado Peruano en cualquiera de los tres niveles de gobierno: Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y empresas estatales en el ámbito de FONAFE, así como los distintos cuerpos de bomberos a nivel nacional.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

El artículo 3° da las facultades al Ministerio de Economía y Finanzas y/o entidad que corresponda, para que pueda exonerar de todo impuesto, arancel u otros cargos al ingreso al territorio nacional, de donaciones de equipos médicos y educativos destinados al Estado Peruano en cualquiera de los tres niveles de Gobierno: Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y empresas estatales en el ámbito de FONAFE, así como los equipos destinados a los distintos cuerpos de bomberos a nivel nacional.

Asimismo, se establece en la iniciativa legislativa que, las entidades públicas simplifiquen sus trámites relacionados con la exoneración de impuestos a través de lineamientos electrónicos, digitales, sistemáticos, etc., adoptando un procedimiento más sencillo que posibilite al interesado a exigirle únicamente el cumplimiento de los requisitos y etapas que sean estrictamente indispensables para la obtención de donaciones internacionales. De manera que las entidades públicas no deberán solicitar certificados, constancias, testimonios u otra documentación de similar naturaleza emitidos por otra entidad pública, cuando se pueda acceder a la información contenida en dichos documentos, a través de sistemas informáticos proporcionados por las entidades competentes.

Las entidades públicas deberán publicar en el portal correspondiente del Estado Peruano, cada uno de los trámites que ofrecen respecto de las donaciones internacionales, con la precisa indicación de los requisitos que el interesado debe cumplir para su realización, así como el plazo máximo de duración de su trámite y la dependencia donde debe realizar el procedimiento sencillo, por lo que serán responsables de revisar periódicamente la información publicada, exhibiendo la fecha de la última revisión. No pudiendo exigir al interesado el cumplimiento de requisitos adicionales a los previstos en la publicación referida.

Análisis Constitucional de la propuesta.

El artículo 79 de la Constitución faculta a los representantes ante el Congreso están facultados en poder proponer leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones, sin embargo, requieren un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas. En efecto, la Comisión a la que se asigne deberá solicitar opinión e informe al MEF antes de su aprobación en el Pleno del Congreso.

FIGURA 3

Nº	Tipología	Entidad beneficiaria	Intervención	País	Presupuesto en el marco del convenio	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Criterio de selección
1	ONDO	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	1
2	ONDO	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	2
3	EXEX	Sociedad Civil - Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	3
4	ONDO	Sociedad Civil - Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	4
5	EXEX	Participación Internacional	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	5
6	EXEX	Sociedad Civil - Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	6
7	ONDO	Sociedad Civil - Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	7
8	EXEX	Sociedad Civil - Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	8
9	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	9
10	EXEX	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	10
11	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	11
12	EXEX	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	12
13	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	13
14	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	14
15	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	15
16	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	16
17	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	17
18	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	18
19	EXEX	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	19
20	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	20
21	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	21
22	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	22
23	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	23
24	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	24
25	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	25
26	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	26
27	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	27
28	EXEX	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	28
29	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	29
30	ONDO	Asociación de Mujeres	Acción por la Mujer (APM) - Asociación de Mujeres	Perú	\$ 1.100.000,00	2017	2017	30



SILVIA MARIA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

21	ONGD	Care Peru	Gestión del riesgo y uso productivo de agua procedente de quebradas, Gacares	Academia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)	Suiza	\$ 2,629,767.98	UNSA	11/09/15	31/08/18	C1, C4, C5
22	ONGD	Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación	Mejora de la gestión del agua y la producción agrícola en familias de pequeños agricultores	Plan Naranja (Mundo Rural, F. de la Vitis)	Alemania	\$ 1,316,565.68	UNSA	11/01/17	30/06/20	C1, C3, C4
33	ONGD	Ayni - Grupo de Cooperación para el Desarrollo Social	Intervenciones concertadas para mejorar la salud materna en el Bajo Urubamba	Comité de Solidaridad Internacional de la Comunidad de la Sierra	Canadá	\$ 1,061,985.19	UNSA	11/04/18	31/03/20	C1, C3, C4
34	ENREX	Sitting Suyana - Fundación Suyana	Programa de fortalecimiento integral de Comunicaciones Rurales en extrema pobreza Fase de Ejecución - Cusco	Comité de la Sierra - Fundación Suyana	Suiza	\$ 1,456,503.72	CUSCO	11/01/17	31/12/17	C1, C3, C4
35	ENREX	Plan Internacional, Inc	OP 15 Gestión del Riesgo y Protección a la Salud en Situaciones de Emergencia	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF Plan Internacional, Inc. Práctica Acción	Estados Unidos de América	\$ 5,071,467.00	UNSA	11/01/12	31/12/17	C1, C3, C4
36	ENREX	Plan Internacional, Inc	OP 16 Redes de Vida Sostenibles y Seguridad Alimentaria	Plan Internacional, Inc	Estados Unidos de América	\$ 4,253,000.00	UNSA	11/01/12	31/12/17	C1, C4

(*) Criterios de Selección de Intervenciones:

- Grupo A - Intervenciones con indicios de irregularidades o entidades con antecedentes de sanción:
 - (A.1) Intervenciones sobre la que consta alguna denuncia.
 - (A.2) Entidades ejecutoras que hayan sido objeto de alguna(s) sanción(es) en los últimos 03 periodos.
- Grupo B - Intervenciones ejecutadas en la región Lima, considerando que en esta región se ejecutan intervenciones con mayores importes del presupuesto:
 - (B.1) Intervenciones con mayor importe del Presupuesto Total.
 - (B.2) Intervenciones que abordan temas del Área 1 y Área 4 de la PNCTI.
 - (B.3) Intervenciones que ejecutan en más de una zona geográfica dentro de la región.
 - (B.4) Intervenciones con ejecución y saldo final que presentan déficit o superávit superior al 15% del presupuesto Total.
- Grupo C - Intervenciones ejecutadas en el resto de regiones:
 - (C.1) Intervenciones que abordan temas del Área 1 y Área 4 de la PNCTI.
 - (C.2) Intervenciones ejecutadas en regiones que presentan índices de pobreza elevados.
 - (C.3) Intervenciones que ejecutan en más de una zona geográfica dentro de la región.
 - (C.4) Intervenciones con ejecución y saldo final que presentan déficit o superávit superior al 15% del presupuesto Total.
 - (C.5) Intervenciones con mayor importe de recupero de IGV e IPM.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera norma constitucional ni otra norma alguna, por el contrario, se enmarca en el rol promotor del Estado de la formalización y reactivación de la economía nacional.

En ese sentido, la propuesta legislativa, se incorporará al ordenamiento jurídico como una nueva norma.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa simplifica y flexibiliza los trámites administrativos, así como libera de tributos a las donaciones internacionales a favor de entidades públicas de diversos niveles, relacionados con equipos médicos, educativos y los destinados para el cuerpo general de bomberos voluntarios de nuestro país.

El impuesto aplicado constituye un porcentaje del valor del bien que se entrega en donación al mismo Estado. En ese sentido, el valor generado al Estado, producto de las donaciones consideradas en el alcance de la presente ley, siempre será mayor al impuesto que se deja de recaudar.

En ese contexto, los equipos médicos, educativos y los destinados al cuerpo de bomberos voluntarios, donados, constituyen un ahorro en las inversiones del Estado mucho mayor al ingreso que hubiera por los impuestos que exonera la presente ley.

IV. RELACIÓN CON A AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado N°6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.

Política de Estado N°10. Reducción de la pobreza

Política de Estado N°17. Afirmación de la economía social de mercado

Política de Estado N°18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Política de Estado N°22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Lima, 25 de marzo de 2022.